



ACUERDO INTERMINISTERIAL No. MDT-MSP- 2016 0 0 0 0 1 0 4

EL MINISTRO DEL TRABAJO  
Y LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República determina en el artículo 83 numeral 7 que es un deber y responsabilidad de las y los ecuatorianos el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;
- Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP establece entre las competencias del Ministerio del Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público;
- Que, mediante Acuerdo Interministerial No. 2014-0001, publicado en el Registro Oficial No. 239, de 6 de mayo de 2014, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud Pública expidieron las directrices para el traspaso del personal sanitario que labora en las instituciones de la Administración Pública, Central y Dependiente de la Función Ejecutiva, al Ministerio de Salud Pública;
- Que, es necesario excluir del presente Acuerdo Interministerial al personal médico de aquellas instituciones que por sus particularidades y peculiaridades requieren la permanencia del mencionado personal en su institución;
- Que, mediante el oficio No. MINFIN-DM-2016-0338-O de 08 de septiembre de 2016, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDAN:

**REFORMAR EL ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 2014-001, PUBLICADO  
EN EL REGISTRO OFICIAL No. 239, DE 6 DE MAYO DE 2014**

**Art. 1.-** En el segundo inciso del artículo 1 eliminar la frase “*los Centros de Atención Médica para Deportistas de Alto Rendimiento del Ministerio del Deporte,*”.

**Art. 2.-** Sustitúyase la Disposición General Primera por la siguiente:

**“PRIMERA.- EXCLUSIONES.-** *Se excluyen del presente Acuerdo expresamente a todos los profesionales de la salud del Ministerio de Defensa Nacional e instituciones dependientes, Ministerio del Interior e instituciones dependientes, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional,*



*Cuerpos de Bomberos, Comisión de Tránsito del Ecuador, Servicio Integrado de Seguridad - ECU 911 y de las Unidades Operativas del Instituto de Seguridad Social – IESS, que por sus peculiaridades y particularidades en el desempeño de las labores institucionales prestan servicios en las unidades de carácter no administrativo de dichas instituciones. Sin perjuicio de ello, se tomarán las medidas necesarias a fin de que dichos profesionales cumplan con jornadas de trabajo de ocho horas diarias o cuarenta semanales.*

*De igual forma, exclúyase al siguiente personal sanitario:*

- *Profesionales médicos que prestan servicios en el proceso de licencias de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Tránsito a nivel nacional;*
- *Profesionales médicos que presten sus servicios en el Ministerio del Deporte; y,*
- *Psicólogos clínicos, terapeutas de lenguaje y terapeutas ocupacionales que ejecutan funciones en los Departamentos de Consejería Estudiantil del Ministerio de Educación.”*

**Disposición final.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 23 SET. 2016

  
Dr. Leonardo Berrezueta Carrión  
**MINISTRO DEL TRABAJO**

  
Dra. Margarita Guevara  
**MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**